



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF: EJECUTIVO No. 00424-2020

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla, Marzo Veinticuatro (24) del año dos mil Veintiuno (2021).-

*Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago total proviene de la demandada Sra. DIRESTANIA DURCILA PATIÑO HENRIQUEZ, aportando para tal efecto Certificación expedida por la Empresa Actival de encontrarse al día con la obligación, se hace necesario dar traslado a la parte demandante a efecto tenga conocimiento de dicha solicitud y realice pronunciamiento al cual haya lugar. -*

*Por lo anterior, el Juzgado,*

RESUELVE:

Córrase traslado a la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES, de la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, realizada por la demandada Sra. DIRESTANIA DURCILA PATIÑO HENRIQUEZ. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX 3885005. Ext.1067 . [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia**

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc823f9c02402fba7788dd22f26f098e9f25580b3e1097d74f92cb06489e81df**

Documento generado en 24/03/2021 07:49:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**